



de este interdicto

**BELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SIETE.**

Yo el Regidor por pocos D.^o Pedro Fey Salas y D.^o Pedro Fey Escobar Regidores a nuals. Consejo Justicia y R.^o Jm.^o desta dha. Villa q. ausencia de los de otras Congregaciones que componen esta Villa. cuando Chentos en su Regimiento como a acostumbrar se acordó lo siguiente

Se acuerda se hizo presente a esta Villa una Carta del Juan Bautista Aguirre Com.^o general de las Provincias en que pide se pongan en mediacion en la tercera los dos tercios de Armas de Caydon deste año y el acervo del antecedente con a persequim.^o que sea premiada a esta Villa en su defecto. y Otra de D.^o Juan de Lamona Com.^o de D.^o de Salinas deste Reyno en que y qualm.^o y vasa el mismo a persequim.^o de defension pide los dos tercios Caydon del a copio de sal deste presente año. E por sus Mercedibus y encendidas. Dizean se lleve a debido efecto el contenido de ellas y para ello y en atencion a que esta Real Caxidad que congo Cobradas y las ponga en poder de D.^o Manuel de feronda quien se halla con los Regidor cosas ponderances de cho D.^o Juan Bautista para su entrega por lo respectivo a los Catorce mil y tantos de Caydon del año pasado como q. Dizean mil setecientos y doce de los dos tercios del presente y que de los setecientos quinientos Contribuyentes de los Regaram.^o del año pasado se saquen listas y se traigan los Padrones de Reg.^o y hazer la pronta Cobranza de todo lo Caxido lo q. no ha q.